



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2008



ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA No 01/08

VISTO:

La solicitud del Circulo de Suboficiales de la P.N.A. sobre exención de impuesto inmobiliario para el periodo fiscal 2007-2008, respecto del inmueble descripto como Adrema T2-000694/1 sito en calle 9 de Julio NO 823 de esta ciudad. Y

CONSIDERANDO:

Que, tal exención es una atribución del Departamento Deliberativo que nace del Art. 1270 inc:27o de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Eximir al Circulo de Suboficiales de la P.N.A. del Impuesto Inmobiliario, para el periodo fiscal 2007-2008, respecto del inmueble sito en calle 9 de julio NO 823 de esta ciudad, identificado como Adrema T2-000694/1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 169, NO 147 del 21-12-1972.-

Art.2- Comunicar al D.E.M. a fin de que por Sección Catastro y Recaudaciones de la Municipalidad, se expida certificación pertinente, contemplativa de la exención que por esta se ordena.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 17 días del mes de Marzo de 2008, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
Sanción: Aprobada por unanimidad (9 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE: ALVEAR
PROV NCIA DE CORRIENTES -
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 02/08

VISTO:

La necesidad de crear un espacio público destinado a recreación y esparcimiento en Barrio Ejército Argentino de nuestra ciudad., Y

CONSIDERANDO:

Que, a ese fin d be afectarse aproximadamente 150 mts. de calle pública, continuación del emplazamiento de viviendas construidas por el ministerio de Desarrollo Social de la Nación, entre ambas márgenes de la Avenida Ejército Argentino.,

Que, ese espacio público será destinado a recreación y esparcimiento de la comunidad, a cuyo fin se considerara viable colocar los juegos infantiles adquiridos recientemente por el D.E.M. los que serán resguardados con cerco perimetral de modo que sean disfrutados por los niños con un mínimo de seguridad.,

Que, el Municipio debe propender a este tipo de espacios, conforme prevé la D.O.M. Capítulo IV- art. 73°, Inc. 3 y 4 y art. 74 inc. 6, en concordancia con lo dispuesto en art. 127o inc. 1ao.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Autorizar al D.E.M. a la construcción de un espacio público destinado a recreación y esparcimiento en Barrio Ejército Argentino, por afectación de 150 mts aproximadamente de calle pública, prolongación de viviendas construidas por el ministerio de Desarrollo Social de la Nación, entre ambos márgenes de la Avda. Ejército Argentino de nuestra ciudad.-

Art.2- Autorizar al D.E.M. a colocar en el espacio público a que alude el artículo precedente, parte de los juegos infantiles adquiridos por el municipio y a construir un cerco perimetral de seguridad de estos y de los niños que los utilicen.-

Art.3- Comunicar lo resuelto al D.E.M., a sus efectos.-

Art.4- De forma.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 31 días del mes de Marzo de 2008, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal -
Sanción: Aprobada por unanimidad (8 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.O.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA N° 03/08

VISTO:

La convocatoria de la Delegación de la Comisión Europea en Argentina dirigida a Actores no Estatales y Autoridades locales en el Desarrollo Europe Aid 1266Z2/2/ACf/AR.,Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover el desarrollo local de nuestro municipio a través de acciones conjuntas con municipios que poseen similar problemática y alternativas de solución como es la formulación de políticas que posibiliten el desarrollo de artesanías, efectos culturales, mejoramientos de atractivos turísticos, etc..

Que el trabajo que se viene realizando con los Municipios de Alvear, Yapeyu, Bonpland, La Cruz y Monte Caseros posibilita la presentación de un proyecto conjunto para la convocatoria de la Unión Europea "Actores Locales y Autoridades Locales en el Desarrollo//.,

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

Art.1- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal en la persona del Sr Intendente Don Miguel Ángel Salvarredy, DNI. NO 16.361.519, presentar proyectos para la convocatoria de la Delegación de la Comisión de la Comisión Europea "Actores No Estatales, y Autoridades Locales en Desarrollo".-

Art.2- Comunicar lo resuelto al D.E.M., a sus efectos.-

Art.3- comuníquese, publíquese, archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 25 días del mes de Abril de 2008.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES-HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA N0 04/08

VISTO:

La necesidad de la realización de un trabajo de cooperación y coordinación intermunicipal entre los municipios de Alvear, La Cruz, Yapeyu, Bonpland y Monte Caseros.,Y
....

CONSIDERANDO:

La importancia de generar actividades dirigidos a promover el desarrollo local de nuestros municipios, teniendo como objetivo la reducción de la pobreza en el contexto del desarrollo sostenible a través de política públicas tendientes a lograr una sociedad más incluyente, mediante el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de la Sociedad civil para lograr una sociedad mas equitativa.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....•**

Art.1- Autorizar al Poder ejecutivo municipal en la persona del Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Salvarredy- DNI. 16.361.519, a suscribir el Convenio de Cooperación y Coordinación Intermunicipal"celebrado entre los Municipios de Alvear, La Cruz, Yapeyu, Bonpland y Monte Caseros, Provincia de Corrientes".-

Art.2- Comunicar la presente al D.E.EM. a su efectos.-

Art.3- Comuníquese, publíquese, archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 25 días del mes de Abril de 2008.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.O.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA NO 05/08

VISTO:

Que conforme surge de la Resolución de HCD NO 19/86 del 24/10/1986, se dona el inmueble solar "B" de la Mz 72, superficie 1875 mt² ubicado en intersección de calles Rodríguez Peña y Belmont de la Planta Urbana de Alvear, para la construcción de la Sede Social del Club Social y Deportivo LAGRAÑA., Y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha conforme surge de la certificación expedida por Catastro de la Municipalidad de Alvear, el inmueble de referencia se registra bajo Adrema T2-1907-1a nombre de la Municipalidad de Alvear Corrientes, y que idéntico informe surge de las constancias del Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia.,

Que, fuera del fin loable que motivara la donación a que alude la Resolución NO 19/86, es evidente que se encuentra violada la nulidad absoluta e insanable, toda vez que la misma no cumple con los recaudos legales que se exige para la donación de inmuebles (Ordenanza aprobada por 2/3 del total de los miembros del H.C.D. y formalizada mediante escritura Pública.,

Que, asimismo es evidente que el fin de dicha Resolución ha sido en el Club Social y Deportivo LAGRAÑA constituya su sede social circunstancia esta que no ha ocurrido a lo largo de 21 años, siendo ello de público y notorio conocimiento, por lo que no se podría invocar derechos posesorios sobre el inmueble por parte del Club Social y Deportivo LAGRAÑA.,

Que, como también surge de la nota remitida a este Cuerpo y al ejecutivo Municipal, el inmueble en cuestión constituye un factor de riesgo para los vecinos, por su evidente estado de abandono, falta de limpieza y conservación porque es deber de las autoridades municipales intervenir al respecto, máxime cuando ha sido utilizado como punto de apoyo para la comisión de un ilícito en los últimos días, siendo tan circunstancia de conocimiento público.,

Que, en consecuencia está claro que la propiedad lo sigue detentando la Municipalidad de Alvear, y que a lo largo de más de 21 años, no se han ejercido actos posesorios válidos que se deben respetar por lo tanto, respetando la línea argumental de la Resolución HCD 19/86, el Concejo



HCD
1

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES-
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Deliberante debe, en uso de sus atribuciones, dejar sin efecto aquella norma municipal viciada de nulidad absoluta e insanable, y propender a que el inmueble en cuestión cumpla una función social.

Que, por su ubicación es un lugar adecuado para encomendar al DEM a realizar las instalaciones necesarias para el Club de Empleados Municipales.-

POR ELLO:-

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Dejar sin efecto la donación al Club Social y Deportivo LAGRAÑA, del inmueble de propiedad municipal, descripto como solar "B" de la Mz NO 72 de la Planta Urbana de Alvear, Corrientes, Adrema T2-1907-1, superficie 1957,16 mts2 ubicado en Intersección de calles Rodríguez Peña y Belmont, dispuesta pro Resolución del HCD NO 19/86, por resultar nulo de nulidad absoluta e insanable.-

Art.2- Autorizar al DEM a construir en dicho inmueble el Club de Empleados Municipales.-.-

Art.3- Comunicarlo resuelto al DEM,a sus efectos.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los OS días del mes de Mayo de 2008, por proyecto presentado por los Concejales: María González, Arlel Neri y Susana Vio.-Sanción:
Aprobado por (9 votos)

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.O.



HCD
1
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA No 06/08

VISTO:

Nota remitida a algunos concejales por vecinos del Barrio Ejército Argentino, donde se solicita el arreglo de la esquina intersección de calles Avda. Ejército Argentino y Buenos Aires., Y

CONSIDERANDO:

Que, concurriendo al lugar mencionado, se ha observado el pésimo estado en que se encuentra la misma, donde los días de lluvia el agua se acumula imposibilitando el tránsito por el excesivo barro que se forma.,

Que, concretamente el problema se origina por la formación de una boleta en la esquina mencionada, donde no solo los días de mal tiempo causa dificultad de tránsito, sino que en un día normal también la circulación es imposible, originando de esta manera el aislamiento de los vecinos de la zona.,

Que, asimismo los vecinos expresan su preocupación por los chicos del barrio, ya que no pueden jugar tranquilos sin correr riesgos de sufrir un accidente al que circula por la valeta que se ha formado. También es cierto que algún vecino enfermo, que necesite asistencia médica, la ambulancia no podría ingresar a dicho lugar en caso de mal tiempo.,

Que, existen en el Municipio recursos económicos y humanos para dar solución a este problema.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Ordenar el D.E.M. que proceda, por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, al inmediato arreglo de la esquina intersección de calles Avda. Ejército Argentino y Buenos Aires.-

Art.2- Ordenar al D.E.M. que asigne la partida para las erogaciones que ello demandara, afecte personal y maquinaria a dicho efecto.-

Art.3- Comunicarlo resuelto al b.E.M., a sus efectos.-

Art.4- Eje forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 05 días del mes de Mayo de 2008, por proyecto



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Centenario N° 441(3344) Alvear

presentado por los concejales: José Bernardo Silva, Ramón Semhan y Silvio Chamorro.-

Sanción: Aprobado por 9 (nueve) votos.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES -
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 07/08

VISTO:

La necesidad de autorizar el trazado en nuestra localidad ANEXO C4 LMT 13.2 KV General Alvear, correspondiente a la ejecución del emprendimiento energético de Obra "Ampliación y Mejora del Sistema Eléctrico Troncal en zona Santo Tome, Alvear, Colonia Uebig's, Garruchos y Garabi" en la Provincia de Corrientes., Y

CONSIDERANDO:

Que, dicho emprendimiento energético tiene por objetivo primordial paliar en parte la aguda crisis que atraviesa el Sector.,

Que, es deber de las autoridades municipales por su importancia económica-financiera como por su aspecto técnico autorizar la ejecución del trazado, que es parte del proyecto de Obra Integral descrito en los Vistos de la presente, todo ello para dar continuidad al Emprendimiento Energético, en los términos de la Resolución de la Intervención de la DPEC N° 920/07, puesto que la misma está prevista para asegurar el abastecimiento en esta zona y con ello mejorar localidad de vida mediante una más eficiente prestación del servicio eléctrico.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Autorizar a la DPEC a la ejecución del trazado ANEXO C4 LMT 13.2 KV General Alvear, correspondiente a la ejecución del emprendimiento energético de Obra "Ampliación y Mejora del Sistema Eléctrico Troncal en zona Santo Tome, Alvear, Colonia Liebig's, Garruchos y Garabi" en la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo dispuesto en Resolución de la Intervención de ese Organismo N° 920/07.-

Art.2- Comunicarlo resuelto al DEM, a sus efectos.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los OS días del mes de Mayo de 2008, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal-

Sanción: Aprobada por {8 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

ORDENANZA N° 08/08

VISTO:

La afligente situación que padecen los vecinos del Barrio Mitre, por la quema de madera que realiza a mérito de su explotación comercial el Aserradero Alvear, propiedad de Orlando Zordan e Hijos., Y

CONSIDERANDO:

Que, el Aserradero-Alvear cuenta con un horno para quema de madera del que emana un humo altamente tóxico, que dificulta la visibilidad en la zona, pero sobre todo resulta perjudicial para el desarrollo de la vida normal de los habitantes del Barrio Mitre y fundamentalmente para la salud de los mismos.,

Que, debido a quejas de los vecinos, el DEM advirtió de tal situación a los propietarios del Aserradero, y con fines de no perjudicar la explotación de la actividad comercial, requirió a las autoridades provinciales competentes se constituyan en Alvear a los fines de constatar el estado de funcionamiento del horno en cuestión corroborándose deficiencias en la construcción del horno quemador y advirtiéndose a sus dueños la imperiosa necesidad de regularizar tal situación.,

Que, lejos de solucionarse persiste la quema de madera, los problemas de visibilidad y por sobre todo la afectación en la vida normal de los pobladores del Barrio Mitre, con riesgos a la salud, de quienes deben soportar sin justificativo alguno que prime la actividad comercial por sobre la salud como bien público que es deber del municipio resguardar.,

Que, las quejas son cada vez más asiduas y contundentes en el sentido de que debe prohibirse la quema de madera al Aserradero Alvear, bajo apercibimiento de que la falta de cumplimiento a la presunta facultad al Ejecutivo a tomar medidas más drásticas sobre las modalidades de explotación si para ello se garantiza el bienestar de la comunidad.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

Art.1- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comunicar a los propietarios del Aserradero Alvear, ubicado en Barrio Mitre de esta localidad la prohibición de quema de madera de cualquier tipo en el Horno Quemador,



HCD
1
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE: ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)
Alvear

en el actual estado de construcción hasta tanto la empresa regularice conforme pautas legales vigentes, la construcción y tlrage del mismo, de modo que garantice la no afectación a la visibilidad, vida normal Y. sobre todo salud de los vecinos.-

Art.2- Facultar al DEM a arb trar las medidas conducentes y necesarios para que el cuestionado aserradero cumpla estrictamente con la prohibición que pro esta se impone, bajo apercibiendo de clausura de dicha actividad comercial.-

Art.3- Comunicarlo resuelto al DEM, a sus efectos .-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los OS días del mes de Mayo de 2008, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal-

Sanción: Aprobada por (7 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA NO 09/08

VISTO:

La necesidad de suscribir convenio el Departamento Ejecutivo Municipal con la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), tendiente a que el Organismo Provincial preste el Servicio de Alumbrado público dentro del Ejido Municipal.,Y

CONSIDERANDO:

Que, por cláusula cuarta del Convenio Marco la DPEC, se compromete a abonar a la Municipalidad de Alvear, Corrientes, el seis por ciento (6%) de lo recaudado por la venta de energía de la tarifa "01 Residencial" incluidas por los impuestos y de único reintegro por la erogación que demanda a la Municipalidad el cumplimiento de la cláusula tercera es decir a continuar al Municipio con la prestación del servicio de alumbrado público (reposición de lámparas, mantenimiento de redes y ampliaciones planificadas entre ambas instituciones).,

Que, dicho Convenio con una duración prevista de 5 años, con renovación automática por igual periodo y facultad de rescisión según cláusula decimo tercera, establece la obligación de acordar el Municipio la cancelación de deuda que mantenga con la DPEC, la deducción de importes correspondientes a consumo de energía de parte de las dependencias municipales, a designar dos Funcionarios municipales para el contralor de liquidación y acreditación del 6% a exceptuar e impuestos, tasas u otro gravamen a la DPEC con motivo del Convenio Marco.,

Que, la cláusula decimo segunda requiera la ratificación del Convenio por parte del Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Dirección de Energía de corrientes (DPEC) para la prestación del Servicio de Alumbrado Publico, en los términos y condiciones que figuran en modelo adjunto a la presente, ello en los términos que prevé la C.O.M. ,art. 1460,Inc. 18.-

Art.2- Comunicar lo resuelto al DEM,a sus efectos.-



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 12 días del mes de Mayo de 2008, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por (7 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

- ORDENANZA N° 10/08

VISTO:

La necesidad de donar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, los l. Jtes de propiedad municipal ubicado frente a las instalaciones y edificio de la Aduana en Puerto Alvear., Y

CONSIDERANDO:

"

Que, la donación resulta imprescindible para dar continuidad a la tercer etapa de las Obras - de infraestructura encarados por el Gobierno Provincial para el correcto funcionamiento del Puerto Local (construcción de nueva rampa, playa de estacionamiento de camiones, zona primaria aduanera y demás obras complementarias).,

Que, la donación refiere concretamente a los siguientes Adremas de propiedad municipal: T2-2064-1., T2-2063-4., T2-2062-1 cada una de ellas con una superficie de 1.874,89 mts² correspondiente a los lotes 1,2 y 3 de la manzana NO 75 del plano catastral adjunto.,

Que, el pedido de donación surge de la Nota NO 65/08 remitido al Ejecutivo Municipal por parte de la Dirección de Transporte Fluvial y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Donar a la Dirección de Transporte Fluvial y Puertos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Corrientes, los lotes 1,2 y 3 de la manzana NO 75- Adremas T2-2064-1, T2-2063-4., T2-2062-1 cada una de ellas con una superficie de 1.874,89 mts² de propiedad municipal, para destinarlos a la construcción de obras de infraestructura necesarias en el puerto Local (Playa de estacionamiento de camiones zona primaria y aduanera y demás obras complementarias a la construcción de la 1...1eva rampa), encarados por el Gobierno Provincial para el correcto funcionamiento del Puerto Local.-

Art.2- Comunicarlo resuelto al DEM, a sus efectos.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Centenario N° 441 (33) Alvear

Art.3- Pasar copia de la presente a la Dirección de Transporte fluvial y Puertos, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a los fines que estime corresponder.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 12 días del mes de Mayo de 2008, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Resolución: Aprobada por (9votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441(3344) Alvear

ORDENANZA NO 11/08

VISTO:

La necesidad de subsanar la autorización al Ejecutivo Municipal para que suscriba escrituras traslativas de dominio a favor de la Sra Alfonza Ortiz, otorgada por Resolución NO 14/08., Y

CONSIDERANDO:

Que, dicha resolución del HCD debe ser otorgado con las formalidades de ley, a los efectos de que efectúe la transferencia de dominio a favor de la destinataria Sra. Alifonza Ortiz- MI. NO 04803.557, respecto de la vivienda ubicada en Barrio 10 de Febrero Casa 14- Adrema T2-594-1 de la localidad.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Dejar sin efecto la Resolución NO 14/08 por carecer de legitimidad para los fines que ha sido dictado.-

Art.2- Otorgar por la presente autorización al Intendente municipal para que suscriba la pertinente Escritura Traslativa de Dominio, en Representación de la municipalidad de Alvear, a favor de la Sra. Alifonza Ortiz- MI. NO 04.803.557, respecto del inmueble descrito como "CASA NO 14 DEL BARRIO 10 DE FEBRERO – ADREMA T2-594-1 de conformidad a los antecedentes que nacen del boleto de compraventa de fecha 27/08/2006, Ordenanza NO 24/06 t Resoluciones Municipales NO 142/06, 148/06 y 188/06.-

Art.3- Comunicar lo resuelto al DEM, a sus efectos.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 09 días del mes de junio de 2008, por proyecto presentado por los Concejales: Pedro Guruceaga, Ariel Neri, Susana Vio, Ramón Lazcano, María González y Roberto Kannemann.-

Sanción: Aprobada por (9 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.O.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

- ORDENANZA N° 12/08

VISTO:

La necesidad de determinar área afectada a Obra Pública el espacio comprendido entre el Parque de los Niños y las Viviendas de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, en Barrio Ejército Argentino., Y

CONSIDERANDO:

Que, el DEM está gestionando para el Barrio Ejército Argentino una Obra de importancia, de similares características que el S.U.M. del Barrio 10 de Febrero.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
&ANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

Art.1- Reservar con fines de afectación de Obra Pública Municipal, el espacio comprendido entre el Parque de los Niños y las viviendas constituidas por la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, en Barrio Ejército Argentino.-

Art.2- Comunicar lo resuelto al D.E.M., a sus efectos.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 09 días del mes de junio de 2008, por proyecto presentado por el D.E.M.-

Sanción: Aprobada por (8 votos).-

ALBERTO DANIEL
IGNACIO Secretario
H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
1

ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441(3344) Alvear

ORDENANZA N° 13/08

VISTO:

Nota presentada por habitantes del complejo habitacional 30 viviendas constituidas por el IN.VI.CO., como así también el apoyo al presente proyecto de vecinos que viven en los sectores aledaños a dicho complejo., Y

CONSIDERANDO:

Que, se adjunta a la presente una carpeta con el currículum profesional de las actuaciones del conjunto Musical TUPA NOY cuyo director es Juan Domingo Souza, quien hizo, hace y seguramente seguirá haciendo honor a nuestra música autóctona correntina, el CHAMAME, y que también sus hijos y/o nietos continuaran en la misma senda.,

Que, la familia Souza lleva como estandarte el nombrar en todas sus presentaciones y entrevistas periodísticas el nombre de nuestro Pueblo. Alvear, no solo a lo largo y ancho de nuestro país, sino de otros países y toros continentes por donde hacen conocer, trascender y ubicar nuestra ciudad en e contexto de la geografía mundial, que es lo que debemos valorar y reconocer, sumando lo que se pueda decir a través de la conversación y el dialogo boca a boca con gente de otras latitudes, y que tal vez por intermedio de las embajadas argentinas tengamos la suerte de interesar a personas, capitales o industrias que tengan intenciones no solo por radicarse, sino por invertir y/o explotar las riquezas innatas que tiene nuestro suelo alveareense, con dos y lagunas que nos rodean, a lo que debemos sumarle nuestra estratégica situación fronteriza con Itaqui-Rio Gde do Sui-Brasil.,

Que, este Cuerpo Legislativo ve con agrado homenajear al Señor Juan Domingo Souza entendiendo que su accionar en pos de nuestra localidad así lo merita.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

Art.1- Imponer el nombre de "BARRIO JUAN DOMINGO SOUZA" el complejo habitacional de 30 viviendas, construidas por el IN.VI.CO. enclavado entre calles Sargento Cabral, Constitución, Entre ríos y Santa Fe de nuestra ciudad, en reconocimiento y agradecimiento a este músico alveareense que





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Centenario N° 441 (3344) Alvear

con su conjunto familiar TUPA NOY, hacer conocer al mundo, nuestra querida patria chica, ALVEAR.-

Art.2- Comunicar lo resuelto al DEM, para la correspondiente homologación, comunicación a los Organismos pertinentes, y señalización adecuada que permita la identificación del Barrio.-

Art.3- Encomendar a la "Comisión Permanente del Honorable Concejo Deliberante de Protocolo, Prensa y Propaganda, la organización de un acto en el Barrio, donde se colocara una placa con el nombre impuesto, y se hará entrega de la presente al Sr. Juan Domingo Souza.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 30 días del mes de junio de 2008, por proyecto presentado por los concejales: Pedro Guruceaga, Ariel Neri, María de Jesús González, Carina Nazer, José Silva, Ramón Semhan, Ramón Lazcano y Silvio Chamorro.-

Decisión: Aprobada por unanimidad.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
1
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA NO 14/08

VISTO:

La necesidad de rectificar datos de la Ordenanza NO 11/08, Art. 20., Y

CONSIDERANDO:

Que, dicha necesidad surge de las gestiones administrativas realizadas por el Escribano Carlos Antonio López de esta ciudad en virtud de las cuales surge que los datos correctos del inmueble a que se refiere la norma mencionada en art. 20 es "Casa N° 9 de la Manzana II según duplicado del plano de mensura N° 560 N, Adrema T2-2287-1 ubicada en chacra NO 1 Barrio 10 de Febrero de esta localidad".,

Que, solo así podrá formalizarse la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Sra. Alifonza Ortiz, en los términos de la Ordenanza N° 11/08.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Rectificar el Art. 20 de la Ordenanza NO 11/08, el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo No 2: Otorgar por la presente autorización al Intendente Municipal para que suscriba la pertinente Escritura Traslativa de Dominio, en Representación de la Municipalidad de Alvear a favor de la Señora Alifonza Ortiz- MI. NO 4.803.557, respecto del inmueble descripto como Casa NO 9 de la Manzana II según Duplicado de Mensura no 560 N Adrema T2-2287-1 de la Chacra NO 1, ubicada en Barrio 10 de Febrero de esta ciudad, ello de conformidad a los antecedentes que nacen del Boleto de Compraventa de fecha 27/08/2006, Ordenanza NO 24/06 y Resoluciones Municipales NO 142/06, 148/06 y 188/06.-

Art.2- Comunicar lo resuelto al D.E.M.-

Art.3 - De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 04 días del mes de Agosto de 2008, por proyecto presentado por el D.E.M.-

Sanción: Aprobada por unanimidad {9 VOTOS}

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.O.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA NO 15/08

VISTO:

La necesidad de contar con un Plan Social de Regularización Dominial, Y

CONSIDERANDO:

Que, dicho plan responde a la necesidad de sanear de acuerdo al relevamiento realizado por personal de Sección Catastro y Recaudaciones, la situación legal de Innumerables familias que detentan, en algunas casas, autorizaciones precarias, prórrogas de autorizaciones sobre inmuebles municipales permisos de ocupación o de cesión de las mismas, como también se ha constatado que existen familias que han procedido a su ocupación sin ningún instrumento que avale tal derecho, pero el denominador común es que "en dichas fracciones de inmuebles municipales han construido sus viviendas sin esfuerzos".,

Que, aun cuando tales actos de disposición de tierras privadas municipal no ha sido realizado de conformidad con las normas administrativas y reglamentarias vigentes, solo teniendo en cuenta el estado de ocupación el tiempo transcurrido y las mejoras introducidas a las mismas, obliga a este Gobierno Municipal a encarar un plan de regularización dominial, que en forma contundente sanee la disponibilidad de inmuebles, incorpore nuevos contribuyentes y fundamentalmente les otorgue seguridad jurídica a los ocupantes a través de la regularización dominial que por esta se encara a los fines de que los ocupantes obtengan los títulos de propiedad de sus terrenos.,

Que, la Constitución Provincial establece que el Municipio adquiere, administra y enajena los bienes municipales requiriéndose para este último caso el voto favorable del 2/3 partes del total de miembros del Concejo y efectuar las enajenaciones conforme lo establece la Ley.,

Que, la Ley 4752, Art.23, establece que los bienes municipales no destinados al uso público son bienes privados de las municipalidades y pueden ser enajenados mediante Licitación Pública, o en la forma del art. 51 – inc. 27 el que prevé como facultad del Concejo Ordenar la enajenación de las tierras en subasta pública.,

Que, el Decreto NO 4616/70 reglamentario de la anterior Ley Orgánica de las municipalidades NO 2498, no ha sido derogado o modificado



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441(3344) Alvear

por lo que estando plenamente vigente se continua aplicando para el trámite de reputación de dominio de tierras municipales.,

Que, dicha norma establece "un régimen de registración, enajenación y subdivisión de la tierra privada municipal", con la finalidad...según los Considerandos...

de "prever situaciones especiales", en lo que el procedimiento de remate publico resulta incompatible con la política social y/o urbanística del municipio y asimismo su aplicación se funda en dar solución definitiva al problema que representa la existencia de una elevada cantidad de solicitudes y autorizaciones de ocupación de tierras municipalidad con destino Habitacional.,

Que, en función de tal Situación, el DEM ha considerado Imperioso sanear las distintas situaciones que se han presentado, no solo teniendo en cuenta el relevamiento ordenado sino también la situación precaria en que se encuentran los ocupantes de inmuebles municipales, todas de escasos recursos económicos, que las expone al riesgo de que otras administraciones dejen sin efecto las autorizaciones o en los casos de que existan no legitimen la ocupación de estas familias en forma arbitraria o abusiva.,

Que, en consecuencia esta plan tiene un único objetivo, "dar solución definitiva a la ocupación precaria, para que las familias radicadas u ocupantes de inmuebles municipales y de escasos recursos puedan contar a la brevedad con la propiedad de su lote, en virtud de que tales razones sociales y hasta urbanísticas impiden enajenar las mismas mediante los procesos legales previstos para su disposición.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Apruébese el Plan Social de Regularización Dominial, bajo las condiciones específicas que se establecen para los adjudicatarios en la presente Ordenanza que dando dichos Inmuebles exceptuadas del procedimiento de venta de remate o concurso público que prevén tanto la C.O.M., Constitución Provincial como la Ley de Municipalidad.-

Art.2- Disponer la donación de fracciones de inmuebles a todas aquellas adjudicatarias que acrediten autorizaciones precarias extendidas por la Municipalidad de Alvear, poseedores de inmuebles municipales aunque no cuenten con ningún Instrumento (hayan o no sido incluidas en el relevamiento ordenado por esta administración), siempre que revistan el carácter de ocupantes de inmuebles municipales en forma real, efectiva y



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Centenario N° 441 (3344) Alvear

hayan realizado construcción o mejoras con destino exclusivo de vivienda propia y/o del grupo familiar.-

Art.3- La donación que esta se realiza en con cargo, debienpo los donatarios (ocupantes de Inmuebles municipales) obligarse a no ceder ni vender sus Inmuebles por el termino de 15 años, contados a partir de la fecha de escrituración a su favor.-

Art.4- La aprobación del Presente Plan Social de Regulación Domlnlal implica la autorización expresa al D.E.M. para que suscriba los í"Strumentos públicos o privados necesarios para la transmisión definitiva de dominio a favor de los soli itantes de conformidad a las modalidades previstas en la presente.

Art.S- Determinase que los gastos correspondientes a mensura y escrituración que surjan de la aplicación de la presente Ordenanza, son a cargo exclusivo de los interesados en la regularización domlnlal que por este se aprueba.-

Art.6- Comunicar al D.E.M. a sus efectos.-

Art.7- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 15 días del mes de Septiembre de 2008, por proyecto presentado por el D.E.M.-

Sanción: Aprobada por unanimidad (10 VOTOS)

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441(3344) Alvear

ORDENANZA N° 16/08

VISTO:

Que la memoria es la piedra fundamental de la cultura que los pueblos y que Alvear Corrientes tuvo a través de su historia pilares culturales que fueron dejando una profunda huella en nuestro acervo popular, sirviendo como guía y ejemplo para las próximas generaciones., Y

CONSIDERANDO:

Que, un ejemplo latente de ello es la figura indiscutida de Don Isaco Abitbol, un creador nato, tocando por el aliento divino nombrado por sus pares como el Patriarca del Chamame, convirtiéndose además de un embajador Incansable de su lugar natal, llevando su magia a un reconocimiento tanto nacional como Internacional, que su talento sigue vivió y vigente en las arpegias floridas de una nueva generación de música que reconocen en él a un verdadero Maestro del bandoneón.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Homenajear al eximio popular creando "La Bandera del Patriarca" un símbolo que lo identifique por siempre, un legado Inestimable muy caro al sentimiento Chamamecero.-

Art.2- Se establece por la presente que dicho símbolo ocupara su lugar correspondiente en cada acto que se realice representando a nuestra localidad, como reflejo de un reconocimiento compartido por toda una sociedad.-

Art.3- Que ante el hecho de que Alvear integra el Corredor Jesuítico Guaraní en donde todas las localidades que integran dicho corredor muestran al turista sus calores culturales, la localidad de Alvear podrá mostrar con orgullo "La Bandera del Patriarca".-

Art.4- Que los colores elegidos, verde oliva representando al verde paisaje y el blanco pureza musical del Patriarca con el bandoneón como figura central un contorno del territorio donde sobresale la localidad de Alvear en el borde superior y las notas musicales representativas del tema LA CALANDRIA.-

Art.5- Comunicar al D.E.M. a sus efectos.-





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Art.6- De forma. - -

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 15 días del mes de Septiembre de 2008, por proyecto presentado por el D.E.M.-

Sanción: Aprobada por unanimidad (10 VOTOS)

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441(3344) Alvear

- ORDENANZA NO 17/08

VISTO:

La necesidad de que las farmacias locales cumplan con un sistema de "Turnos", que garantice efectivamente 24 hs. de atención al público., Y

CONSIDERANDO:

Que, ello surge del reclamo de los vecinos a los concejales por falta de cumplimiento en esta ciudad de la atención efectiva las 24 hs de la farmacia que se encuentre de turno.,

Que, si bien los dueños de los mismos se domicilian en cercanías o a distancias que es posible ubicarlos en casos de urgencias, lo cierto es que estar de turno exige la atención al público las 24 hs del turno respectivo en forma personal por el farmacéutico y/o responsable de la misma.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

Art.1- Establecer que las farmacias locales, garanticen la atención al público las 24 horas.-

Art. 2- Para el caso de no cumplirse con lo establecido precedentemente, al DEM por vía de reglamentación establecerá un sistema de turnos que garantice la atención al público las 24 horas.-

Art.3- En caso de Imposibilidad de la farmacia de turno de cumplir con el mismo, deberá acordar con los demás, una que le reemplace, debiendo Informar a la comunidad a través de todos los medios de comunicación existentes en la localidad.-

Art.4- Comunicar a los responsables y/o propietarios de las farmacias locales y al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 04 días del mes de diciembre de 2008, por proyecto presentado por el concejal Ariel Neri.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
1

ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE Centenario N°
441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 18/08

VISTO:

La necesidad de designar nombre a la calle que cruza el lado este del Barrio 50 viviendas perteneciente al Barrio Mitre Sur, como así también al Barrio 50 viviendas a inaugurarse., Y

CONSIDERANDO:

Que, un merecido y esperado homenaje al Contador Raúl Arturo Figueredo no puede ni debe dilatarse, recordando sobre odas las cosas que era un hombre de bien que a través de su vida mantuvo una conducta irreprochable que lo llevo a ocupar cargos por meritos propios, como el de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Resistencia-Chaco y que sin merecerlo, se convirtiera, de regreso a su cuna natal, en un verdadero mártir como tantos que sin justificación alguna pasaran a engrosar la infesta lista de desaparecidos durante la dictadura militar.-

POR ELLO:

LA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

ART.1- Imponer el nombre de "Raúl Arturo Figueredo" a la calle que cruza el lado este del Barrio 50 Viviendas en Barrio Mitre Sur al igual que al Barrio a inaugurarse en si, el que será identificado como "BARRIO RAÚL ARTURO FIGUEREDO".-

Art.2- Comunicar lo resuelto al D.E.M. a sus efectos.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Corrientes, a los 15 días del mes de diciembre de 2008, por proyecto presentado por los concejales: Ariel Neri y Roberto Kannemann.-

Alberto Daniel Ignacio
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE Centenario N°
441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 19/08

VISTO:

Que la Secretaria de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Alvear se ha encargado de gestionar y desarrollar ante la Embajada de la República Federal de Alemania un Proyecto que fue elegido entre los 15 mejores proyectos de la Argentina, referente a la Planta de Clasificación de Residuos no orgánicos en nuestra ciudad., Y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Secretaria viene llevando adelante tareas de concientización en las Escuelas y Barrios periféricos de nuestra ciudad a cargo de reconocidos profesionales defensores del medio ambiente como la Sra. Cecilia González y el Sr. Paulo Figuereido haciendo énfasis sobre el uso sustentable de los recursos naturales y adquisición de reconocimiento sobre la formación de valores que ayuden a crear actitudes solidarias u responsables ante el grave problema que hoy existe en nuestra ecosistema.,

Que, en otros deberes esenciales del Municipio se encuentra....asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Título I, Principios y Declaraciones fundamentales. Capítulo II Deberes, Derechos y Garantías- Art.26º In. 10º C.O.M.)...promoviendo el planeamiento integral del desarrollo urbano, asegurando la preservación del medio (Capítulo VII- Sección Segunda, Medio ambiente y Seguridad e Higiene de la Comunidad-Art.78º C.O.M.).,

Que, la realidad actual nos muestra varios focos infecciosos detectados dentro y fuera de nuestro casco urbano, y que una vez más instalada y funcionando la planta clasificadora de residuos, se eliminaran los focos existentes, generándose además puestos de trabajo.,

Que, corresponde a este HCD dictar nomas que posibiliten la donación de una maquina de sistema hidráulico, prensadora de cartón y plástico, con capacidad de hasta 300 kg. por fardo de residuos reciclados, lo que permitirá la exportación de los mismos a la ciudad de Itaqui-Brasil.-

POR ELLO:

LA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

ART.1- Aprobar la eventual DONACION de una MAQUINA PROCESADORA DE RESIDUOS, a donarse a este Municipio por gestiones del Sr. Paulo Figuereido.-

Art.2- Pasar copia al D.E.M. a sus efectos.-

Art.3- Pasar copia a las Autoridades de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Corrientes, a los 15 días del mes de diciembre de 2008, por proyecto presentado por el Concejal: Jose Bernardo Silva.-

Alberto Daniel Ignacio
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



²
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441(3344) Alvear

ORDENANZA N° 20/08

VISTO:

La necesidad de identificar apropiadamente a la Sala de Primeros Auxilios dependiente de la Municipalidad ubicada en Colectora Norte, perteneciente al Barrio Mitre., Y

CONSIDERANDO:

Que, la oportunidad es propicia para que el Dr. Víctor Hugo Piedrabuena reciba un merecido reconocimiento profesional de merecida trayectoria no solo como médico Pediatra sino también como Director del Hospital Local "Dr. Miguel Sussini", Presidente de la Comisión de la Junta Vecinal de Agua Potable y últimamente Concejal por el Partido Justicialista.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Imponer el nombre de "Dr. Víctor Hugo Piedrabuena" a la Sala de Primeros Auxilio dependiente de la municipalidad de Alvear, ubicado en Colectora Norte del Barrio Mitre.-

Art.2- Pasar copia al DEM a sus efectos.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 18 días del mes de diciembre de 2008, por proyecto presentado por el concejal Ariel Neri.-

Sanción: Aprobado por {8 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA DE
CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA NO 21/08

VISTO:

Que el reconocimiento a las personas, mas allá de lo moral y justo, es un tributo de toda una sociedad agradecida, dignificando además no solo al hombre, sino a una larga trayectoria acompañado por el ingenio y el éxito, debiendo realizar tal reconocimiento en vida., Y

CONSIDERANDO:

Que, desde sus inicios, LT 21 Radio Municipal de Alvear conto con el inestimable compromiso de don Pericles Mariano Lucas, un autentico profesional de la técnica radial que con su inquietud incansable fue el artífice de la ininterrumpida salida al aire del medio tan caro a los sentimientos de los Alvearenses, llegando a que, hoy en día, pese a estar retirado de la actividad, sigue humildemente sin condicionamientos, colaborando, demostrando que su capacidad, pareciera de no tener limites, y que además sus funciones como operador, programador y director, dejaron sus huellas imborrables convirtiéndose para los jóvenes en un verdadero ejemplo.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art. 1- Imponer el nombre de PERICLES MARIANO LUCA a la nueva Planta de Transmisión de L.T. 21 RADIO MUNICIPAL ALVEAR ubicada en Barrio Antena.-

Art.2- Pasar copia al DEM a sus efectos.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 18 días del mes de diciembre de 2008, por proyecto presentado por el concejal Ariel Neri.-

Sanción: Aprobado por (8 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.O.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



1
HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441(3344) Alvear

- ORDENANZA NO 22/08

VISTO:

Que la Cultura de un Pueblo comprende las obras de sus artistas, músicos, escritores, arquitectos y sabios, así como las creaciones anónimas surgidas del alma popular y el conjunto de valores que dan sentido a la vida. Que todo es testimonio y tiene valor para la comunidad, por más simple y sencillo que pueda parecer y un ejemplo claro lo tenemos nosotros en la memoria de Don Isaco Abitbol, quien ha sido y sigue siendo uno de los después de su desaparición física una de las máximas exponentes de la música correntina, pilar fundamental en la cultura, dejando huellas que sirven como guía para futuras generaciones., Y

CONSIDERANDO:

Que, don Isaco Abitbol es hijo de nuestro pueblo, iluminado con el don de la música reconocida nacional e internacionalmente, apodado por sus amigos chamameceros como el "Patriarca del Chamame".,

Que, no debemos dejar que lo nuestro diluya en el tiempo de nuestra obligación moral y espiritual resaltar el legado cultural que nos han dejado., para que nuestros jóvenes, hijos y nietos conozcan, sientan y amen todas nuestras tradiciones.,

Que, debemos transmitir y enseñar a los visitantes turistas y a la ciudad en general que los valores culturales de un pueblo son de todas. Tuya y de tu familia. de tus amigos. de tus vecinos... y si queremos disfrutar la mañana, tenemos que empezar a difundirlos desde hoy., de nosotros depende que importantes nombres de la cultura alvearense., como en este caso el de Don Isaco Abitbol no se pierdan jamás.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

Art.1- Instituir formalmente como fecha solemne del calendario cultural alvearense el día "29 de Noviembre" aniversario del natalicio de don Isaco Abitbol, debiendo organizarse e instrumentarse a través de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Alvear, un festival Folklórico anual en dicho día, el que se denominara "Festival del Patriarca" el 29/11/2009.-

Art.2- Comunicar al D.E.M. a los efectos de su implementación.-



HCD
1
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES -
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Art.3- Pasar copia a los medios de comunicación.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 18 días del mes de diciembre de 2008, por proyecto presentado por el concejal Ariel Neri.-

Sanción: Aprobado por (8 votos).-

■

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
1
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 23/08

VISTO:

Los inconvenientes que provoco el estacionamiento de los camiones en la colectora Sur, altura balanza y calle lateral Colombia., Y

CONSIDERANDO:

Que, los reiterados y justificados reclamos por parte de los vecinos, docentes y alumnos del Bprio Mitre que se ven perjudicados, ya qe el estacionamiento habitual de camiones de carga dificulta la visibilidad cuando tienen que cruzar alRuta 'nacional 14, sumado a esto la necesidad de cuidar y preservar las obrarealizadas en su repavimentación.-

POR ELLO:

LA MUNICIPAUDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art. 1- Prohibir el estacionamiento de camiones sobre la colectora Sur altura de la balanza y calle lateral Colombia, en Bario Mitre de nuestra ciudad.-

Art.2- Señalizar la zona en cuestión, con carteles visibles que expresen dicha prohibición.-

Art.3- Pasar copia a los medios de comunicación y al D.E.M. a sus efectos.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 18 días del mes de diciembre de 2008, por proyecto presentado por el concejal Ariel Neri.-

Sanción: Aprobado por (8 votos).-

ALBERTO DANIEL IGNACIO
Secretario H.C.D.

JUAN CARLOS RIQUELME
Presidente H.C.D.



HCD
1

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

